Naciones Unidas A/RES/56/182



Distr. general 23 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 95 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/56/558/Add.3)]

56/182. Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo la función de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Consciente de la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como secretaría encargada de prestar servicios sustantivos a la Comisión,

Teniendo presente el carácter intersectorial de la ciencia y la tecnología en el sistema de las Naciones Unidas y la necesidad, entre otras cosas, de una orientación normativa eficaz y de una mejor coordinación,

Reconociendo la importancia de establecer y fortalecer asociaciones y redes entre los sectores público y privado y las instituciones académicas de todos los países, a fin de desarrollar, transferir y reforzar la capacidad y los conocimientos tecnológicos necesarios, en particular de los países en desarrollo,

Subrayando que el ritmo de la mundialización está en gran parte sujeto a la influencia del desarrollo de la ciencia y la tecnología y que los países en desarrollo y los países con economías en transición necesitan llegar a obtener, entre otras cosas mediante la asistencia internacional, conocimientos de ciencia y tecnología, así como las aptitudes prácticas y las estructuras institucionales vinculadas a la gestión de la tecnología, que son algunos de los instrumentos esenciales que les permitirán aprovechar las oportunidades que ofrece la mundialización y evitar verse marginados en el proceso de la mundialización,

Reconociendo la necesidad de eliminar los obstáculos con que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a las tecnologías y a la vez contemplar la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y atender las necesidades especiales de los países en desarrollo,

Reconociendo también que la tecnología de la información y las comunicaciones constituye uno de los elementos indispensables para crear una economía mundial basada en los conocimientos, acelerar el crecimiento, aumentar la competitividad, promover el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza y facilitar la integración efectiva de todos los países en la economía mundial,

Reconociendo además la necesidad de difundir los conocimientos, las tecnologías y la especialización derivados de las investigaciones en la esfera de la biotecnología, en particular en los sectores de la agricultura, la industria farmacéutica y la salud, que podrían beneficiar a la humanidad,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones, que tendrá a su cargo la orientación general de las Naciones Unidas en su papel de contribuir a formular estrategias para el desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones, por cuya iniciativa las Naciones Unidas contribuirán a dar una dimensión mundial a los esfuerzos encaminados a reducir la brecha informática, crear oportunidades en esa esfera y contribuir de ese modo en forma decidida a que la tecnología de la información y las comunicaciones estén al servicio del desarrollo para todos, teniendo presentes a la vez las posibilidades que ofrece esa tecnología para promover los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos y enunciados en la Declaración del Milenio¹,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de coordinación de la Comisión en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo por beneficiarse de la ciencia y la tecnología²,

- 1. Invita al Consejo Económico y Social a examinar, a más tardar en su período de sesiones sustantivo de 2002, los medios de fortalecer la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, entre otras cosas aumentando la frecuencia de sus reuniones, incluida la celebración de períodos de sesiones anuales, y la aplicación de las recomendaciones enunciadas en el informe del Secretario General², teniendo en cuenta a la vez su mandato y las limitaciones presupuestarias, y en tal sentido toma nota de la recomendación de la Comisión al Consejo, de que ésta se reúna anualmente³;
- 2. Invita también al Consejo Económico y Social a examinar favorablemente la petición de la Comisión de que se establezca un grupo de trabajo, que se reuniría durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, para evaluar la labor de ésta, con miras a fortalecer el papel de la Comisión en el marco del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y aumentar su eficacia;
- 3. Subraya la importancia de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los conocimientos y la tecnología, así como su transferencia a esos países en condiciones concesionarias, preferenciales y favorables, mutuamente convenidas, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo, con objeto de mejorar el nivel tecnológico, la capacidad, la productividad y la competitividad de esos países en el mercado mundial;
- 4. Subraya también la necesidad de que todos los gobiernos garanticen las condiciones necesarias, incluida la creación de marcos jurídicos y reguladores transparentes, a fin de facilitar la adquisición y el desarrollo de tecnología, promover la capacidad de innovación, mejorar la capacidad de absorción de las empresas locales y fortalecer la capacidad de suministro;

¹ Véase la resolución 55/2.

² A/56/96-E/2001/87.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2001, Suplemento No. 11 (E/2001/31), cap. I, secc. A, proyecto de resolución III, párr. 1.

- 5. Subraya además la importancia de determinar y reducir las barreras y restricciones injustificables a la transferencia de tecnología, en particular a los países en desarrollo, entre otras cosas con miras a eliminar esas limitaciones y crear al mismo tiempo incentivos concretos para la transferencia de tecnología, en particular las tecnologías nuevas e innovadoras;
- 6. Alienta al sistema de las Naciones Unidas a aprovechar la función de coordinación y los conocimientos especializados de la Comisión en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo, en la medida de lo posible, en lo que respecta al seguimiento y la preparación de las grandes conferencias y cumbres internacionales:
- 7. Exhorta al Secretario General a que siga velando por que se proporcionen a la Comisión y su secretaría, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los recursos necesarios para que pueda desempeñar mejor su mandato;
- 8. Toma nota de la propuesta de la Comisión de que se efectúe un estudio de viabilidad para el establecimiento de un mecanismo internacional para apoyar y fomentar la investigación y el desarrollo en los países en desarrollo y en esferas críticas para éstos, especialmente en las esferas de la salud, la educación y la agricultura⁴;
- 9. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que fortalezcan las iniciativas de cooperación Sur-Sur, así como la cooperación subregional y regional, en el ámbito de la ciencia y la tecnología;
- 10. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los efectos de las nuevas biotecnologías, prestando particular atención al desarrollo sostenible, incluida la seguridad alimentaria, la salud y la productividad económica, en el que se incluyan propuestas sobre los aspectos de la transferencia de esas tecnologías, en particular a los países en desarrollo y los países con economías en transición, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo, así como sobre la manera de abordar las limitaciones para la utilización adecuada de esas tecnologías.

90ª sesión plenaria 21 de diciembre de 2001

_

⁴ Ibíd., párr. 3